



POLICIA LOCAL

_____ (_____)

Reg. Núm. _____

ACTA-DENUNCIA POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO, MODIFICADA POR LA LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE

LUGAR DE LA DENUNCIA:

LUGAR:	TÉRMINO MUNICIPAL:	FECHA:	HORA:
--------	--------------------	--------	-------

DENUNCIADO:

NOMBRE:		APELLIDOS:		D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NOMBRE PADRE:		NOMBRE MADRE:	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	

HECHO DENUNCIADO:

Art.19.apartado 2 infracción Leve.

Fumar en los lugares en que exista prohibición o fuera de las zonas habilitadas al efecto.»

Artículo 7.Prohibición de fumar.

- 7. a) Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.
- 7. b) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público.
- 7. c) Centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos
- 7. d) Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.
- 7. e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre.
- 7. f) Zonas destinadas a la atención directa al público.
- 7. g) Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías, salvo en los espacios al aire libre.
- 7. h) Centros de atención social.
- 7. i) Centros de ocio o esparcimiento, salvo en los espacios al aire libre.
- 7. j) Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos.
- 7. k) Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general, salvo en los espacios al aire libre.
- 7. l) Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos.
- 7. m) Ascensores y elevadores.
- 7. n) Cabinas telefónicas, recintos de los cajeros automáticos y otros espacios cerrados de uso público de reducido tamaño. Se entiende por espacio de uso público de reducido tamaño aquel que no ocupe una extensión superior a cinco metros cuadrados.
- 7. ñ) Estaciones de autobuses, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos.
- 7. o) Todos los espacios del transporte suburbano (vagones, andenes, pasillos, escaleras, estaciones, etc.), salvo en los espacios que se encuentren por completo al aire libre.
- 7. p) Estaciones, puertos y medios de transporte ferroviario y marítimo, salvo en los espacios al aire libre.
- 7. q) Aeropuertos, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, aeronaves con origen y destino en territorio nacional y en todos los vuelos de compañías aéreas españolas, incluidos aquellos compartidos con vuelos de compañías extranjeras.
- 7. r) Estaciones de servicio y similares.
- 7. s) Cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar.
- 7. t) Hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre. No obstante, podrán habilitarse habitaciones fijas para fumadores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8.
- 7. u) Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados.

OBSERVACIONES:

AGENTE:	AGENTE:	FIRMA DENUNCIADO

Dirección Territorial de Sanidad. Sección de Sanciones y Recursos.
(Gran Vía Fernando el Católico, 74; C.P 46008-Valencia)